ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA**
FECHA:	**30 de septiembre de 2026**
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los siguientes términos:

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015).

En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – GEES - Versión 2 del 24 de junio de 2022, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1. INTRODUCCIÓN:

Los servicios contratados por la entidad contribuyen a la continuidad operativa institucional, evitando interrupciones y permitiendo ahorro de tiempo en inducciones, al contar con personas naturales con experiencia probada en tareas similares.

Para la definición del sector económico se consideran variables como la misión, visión, presupuesto asignado y las condiciones habilitantes requeridas para la ejecución del objeto contractual

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

De acuerdo con la clasificación económica general, las actividades del objeto contractual se ubican dentro del sector terciario o sector servicios, que comprende actividades económicas cuyo producto principal no es un bien físico sino la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y administrativos.

Este sector abarca, entre otros:

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Servicios administrativos y de apoyo.

Servicios de información y telecomunicaciones.

Servicios de transporte y logística.

Servicios educativos, de salud y atención social.

Servicios inmobiliarios, entre otros.

La contratación de profesionales idóneos para apoyar la gestión institucional se enmarca dentro de este sector, por corresponder a servicios de naturaleza intelectual y de apoyo administrativo.

2.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

Según los datos más recientes del DANE:

La economía colombiana ha mostrado una senda de crecimiento moderado en 2025, con un PIB que creció 3,6 % en el tercer trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024, manteniendo una tendencia positiva en lo corrido del año.

El crecimiento económico ha sido jalonado, entre otros, por el sector servicios y comercio, que han mostrado dinamismo sostenido en el agregado de actividades terciarias.

Actividades como administración pública, defensa, educación, salud y servicios sociales destacaron con alzas importantes, aportando significativamente al crecimiento global del PIB.

Estos resultados reflejan que el sector servicios sigue siendo uno de los principales motores de la economía colombiana, aportando de forma significativa al crecimiento económico y la generación de empleo.

Año	Crecimiento del PIB nacional (%)
2023	0,7 % ([turn0news28])
2024	1,7 % ([turn0news28])
2025 T3	3,6 % ([turn0news32])

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Las **Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas** comprenden un segmento importante dentro del **sector servicios** en Colombia. Este grupo incluye actividades como asesorías profesionales, consultoría especializada, investigación aplicada, servicios técnicos y científicos, entre otros, y representa un componente dinámico de la economía nacional.

Para este año, las **perspectivas del sector servicios en general y de las actividades profesionales específicas** se mantienen como un referente clave para la planificación de la contratación pública. Aunque no hay cifras definitivas de todo 2025 o del primer trimestre de 2026 disponibles en este momento, la tendencia indica que:

- El sector continúa dinamizándose, respaldado por la recuperación general del PIB colombiano.
- La variación moderada del valor agregado apunta a un entorno competitivo y estabilizado de servicios profesionales.

Periodo comparado	Variación anual (%) – Serie original	Variación trimestral ajustada (%)
2019 (IV trimestre)	+3,7 % (actividades profesionales)	≈ 0,0 % frente al trimestre anterior (DANE)
2025 (Segundo trimestre)	+1,0 % (actividades profesionales)	+0,6 % ajustado (foncolombia.org.co)
2025 (Primer trimestre)	+0,9 % (actividades profesionales)	+0,6 % ajustado (Scribd)
2025 (Tercer trimestre)	+0,7 % (actividades profesionales)	+0,1 % ajustado (foncolombia.org.co)

2.3. PERSPECTIVAS JURÍDICA.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe justificar jurídicamente la elección de la modalidad de contratación.

El objeto de la contratación corresponde a servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional, acreditando su naturaleza intelectual y técnica. En consecuencia, procede la modalidad de contratación directa, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Esta justificación se apoya en la necesidad de incorporar recursos humanos especializados que cumplan con los requisitos de experiencia y formación necesarios para la ejecución de tareas misionales, diferenciándose de actividades de consultoría o de obra pública.

Norma	Aplicación
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación Pública. Principio general de selección por capacidad y experiencia. (Cancillería)
Ley 1150 de 2007	Parágrafo 1, Art. 2: Justificación previa de modalidad de contratación. (Cancillería)
Decreto 1082 de 2015	Reglamenta la contratación pública, incluyendo estudios de sector y análisis del mercado. (Colombia Compra Eficiente)
Guía Estudios del Sector – ANCP 2025	Instrumento para analizar mercado, oferta, demanda, características del bien o servicio contratado y justificar modalidad y habilitantes. (Colombia Compra Eficiente)

2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

El sector servicios es caracterizado por:

- **Heterogeneidad y amplitud**, ya que comprende múltiples actividades profesionales y de apoyo empresarial.
- **Alta participación en el mercado laboral**, siendo uno de los sectores con mayor número de ocupados.
- **Capacidad de adaptación funcional a las necesidades de diferentes entidades públicas y privadas**.

Dado el perfil del objeto contractual, la entidad considera que la contratación de **personas naturales con experiencia específica en el sector público o privado**, que posean habilidades complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto, es la estrategia más efectiva. La contratación bajo la modalidad de prestación de servicios ofrece **flexibilidad y especialización**, permitiendo atención personalizada a los requerimientos institucionales.

Las profesiones relacionadas incluyen, entre otras: abogados, administradores de empresas, contadores públicos, economistas, ingenieros y profesionales afines.

Requisitos mínimos propuestos:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDOS	
Formación	*Persona Natural o Jurídica que pueda* b*rindar servicios de asesorías contables, financieras a entidades territoriales*
Experiencia	El Contratista deberá acreditar en forma específica 1 contrato igual o similar al objeto contractual. Además, el contratista deberá contar con un equipo técnico y profesional idóneo, conformado como mínimo por el siguiente personal: **01- CONTADOR PUBLICO ESPECIALISTA EN FINANZAS PUBLICAS,** Mínimo de cinco (05) años de experiencia relacionada. **02-** Profesional en administración pública y/o contador público con conocimientos en temas de nóminas con un año de experiencia relacionada contador publico, ***03-*** Profesional titulado en contaduría pública con una especialidad en finanzas públicas y dos años de experiencia relacionada. ***04-*** *Técnico en asistencia administrativa con un (01) año de experiencia relacionada.* ***05-*** Abogado titulado con especialización y experiencia de 3 años relacionada Es de anotar que el contratista deberá aportar las hojas de vida, junto con los respectivos soportes académicos y de experiencia del personal propuesto, para revisión y verificación por parte de la Entidad, con anterioridad al inicio de la ejecución contractual. La vinculación y disponibilidad de dicho personal deberá garantizarse durante el desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con las obligaciones y necesidades del contrato.

		2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la

entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2025 el presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar.

No obstante la expedición del Decreto Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismas no tuvo variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimentó importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido.

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.

La contratación del aspirante seleccionado representa ventajas como:

- **Experiencia específica en el sector de servicios profesionales o de apoyo administrativo**, con resultados comprobables en entidades públicas o privadas.
- **Idoneidad técnica y profesional**, lo que permite una ejecución eficiente del objeto contractual.
- **Continuidad operativa** en la gestión institucional, reduciendo tiempos de adaptación.

5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

Persona Natural o Jurídica que pueda b*rindar servicios de asesorías contables, financieras a entidades territoriales*.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

La administración municipal requiere adelantar un proceso de selección para contratar el "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) 20272036, COMO INSUMO OBLIGATORIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027.*",* de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En este sentido, las actuaciones de las entidades territoriales deben orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando una gestión administrativa eficiente, transparente y responsable en la administración de los recursos públicos.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la contratación estatal constituye un instrumento para garantizar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades asignadas a las entidades públicas, así como para fortalecer su capacidad institucional y administrativa.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Algarrobo, Magdalena, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, debe garantizar una adecuada planificación, programación, ejecución y control de los recursos públicos, de manera que las decisiones presupuestales respondan a las necesidades de la población y contribuyan al cumplimiento de los objetivos, programas, metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "ALGARROBO PROGRESA", así como a las prioridades de inversión y desarrollo del territorio.

La adecuada gestión de las finanzas públicas constituye un elemento fundamental para el funcionamiento de la Administración Municipal, toda vez que permite garantizar la sostenibilidad fiscal, la correcta asignación de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones financieras y la financiación de los programas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad. En este contexto, la elaboración del presupuesto público municipal y la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) representan herramientas esenciales para la planeación financiera, la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión fiscal de la entidad territorial.

El presupuesto público es el principal instrumento de planificación financiera y económica de la Administración Municipal, mediante el cual se estiman los ingresos que se espera recaudar durante una vigencia fiscal y se autorizan los gastos que se proyecta ejecutar, de conformidad con las disponibilidades de recursos, las prioridades institucionales y las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto, su estructuración y elaboración

requieren de un análisis técnico, financiero, económico y normativo que permita establecer proyecciones realistas de ingresos, definir apropiadamente los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión pública, así como garantizar la coherencia entre la programación presupuestal y la capacidad financiera del municipio.

De igual manera, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) constituye una herramienta de planificación financiera que permite proyectar el comportamiento de los ingresos, gastos, ahorro, balance fiscal y endeudamiento de la entidad territorial, con el propósito de evaluar su sostenibilidad fiscal y establecer una perspectiva financiera de mediano plazo. Su actualización para el período 2027 resulta necesaria para identificar la capacidad real de financiación del municipio, anticipar posibles riesgos fiscales, establecer metas de sostenibilidad y orientar la toma de decisiones en materia de ingresos, gastos e inversión pública, en articulación con los instrumentos de planificación territorial.

En este sentido, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2027 debe guardar correspondencia con las proyecciones y metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando la consistencia entre los recursos disponibles, los compromisos institucionales y las necesidades de inversión del municipio. Para ello, se requiere realizar una evaluación de la ejecución presupuestal de vigencias anteriores, analizar el comportamiento histórico de los ingresos propios y las transferencias, revisar las obligaciones y compromisos financieros existentes y establecer las proyecciones fiscales que permitan formular un presupuesto equilibrado, responsable y acorde con la realidad económica y financiera del ente territorial.

El desarrollo de estas actividades se encuentra enmarcado en las disposiciones contenidas en el artículo 313, numeral 5, de la Constitución Política, que atribuye a los concejos municipales la función de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; así como en el artículo 315, numeral 5, que establece como atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

De igual manera, la necesidad se fundamenta en el marco normativo que regula la gestión presupuestal y la responsabilidad fiscal de las entidades territoriales, particularmente en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículos 209, 313, 315, 352 y 353, relacionados con los principios de la función administrativa, las competencias de los concejos y alcaldes y el régimen presupuestal.
- Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compilan las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, aplicables a la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal.
- Ley 617 de 2000, que establece disposiciones orientadas al fortalecimiento de la descentralización, la racionalización del gasto público y el saneamiento fiscal de las entidades territoriales.
- Ley 819 de 2003, especialmente sus artículos 5, 6 y 7, que establecen la obligación de elaborar y presentar anualmente el Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades territoriales, así como la necesidad de garantizar la consistencia del presupuesto con las metas y proyecciones fiscales. Esta disposición fue modificada, entre otros aspectos, por el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023.
- Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007, en lo relacionado con la distribución de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones y su destinación conforme a las disposiciones legales.
- Ley 358 de 1997, en materia de endeudamiento y capacidad de pago de las entidades territoriales.
- Ley 1483 de 2011, en lo referente a la autorización y los requisitos para comprometer vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales.
- Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en las disposiciones pertinentes a la gestión y planificación financiera y presupuestal de las entidades territoriales.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente al régimen de contratación estatal y a la modalidad de contratación aplicable a la prestación de servicios profesionales y demás normas que regulan la materia.

En particular, el artículo 5 de la Ley 819 de 2003 establece los componentes mínimos que debe contener el Marco Fiscal de Mediano Plazo de

las entidades territoriales, entre ellos el plan financiero, las metas de superávit primario, el análisis de sostenibilidad de la deuda, las acciones y medidas para el cumplimiento de las metas fiscales, el informe de resultados fiscales de la vigencia anterior, la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias y el análisis de la situación financiera de las entidades descentralizadas, cuando corresponda. Por consiguiente, su actualización exige conocimientos especializados en finanzas públicas, análisis presupuestal, proyecciones financieras y normatividad fiscal vigente.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal, como dependencia responsable de coordinar y apoyar la gestión financiera y presupuestal del municipio, requiere adelantar las actividades técnicas necesarias para la estructuración y elaboración del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2027, así como la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el período 2027-2036.

Estas actividades comprenden, entre otras, la recopilación, revisión y análisis de la información financiera, presupuestal, contable y tributaria; la evaluación del comportamiento histórico de los ingresos y gastos; la elaboración de proyecciones financieras; la identificación de las fuentes de financiación; el análisis de los indicadores de responsabilidad fiscal y la preparación de los documentos técnicos que servirán de soporte para la formulación y presentación del proyecto de presupuesto ante el Concejo Municipal.

Asimismo, se requiere brindar acompañamiento profesional a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y planeación Municipal en la revisión de la información suministrada por las diferentes dependencias de la Administración, con el propósito de articular las necesidades de funcionamiento e inversión con la disponibilidad efectiva de recursos, las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las proyecciones contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este acompañamiento permitirá fortalecer los procesos internos de planificación financiera, facilitar la toma de decisiones y contribuir a la correcta aplicación de las disposiciones legales que regulan la gestión presupuestal de los municipios.

La actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el período 2027, constituye, además, un insumo fundamental para identificar los riesgos que puedan afectar las finanzas municipales, evaluar la capacidad de generación de ingresos propios, analizar las obligaciones financieras y establecer estrategias que contribuyan a preservar el equilibrio presupuestal y la sostenibilidad fiscal a mediano plazo. De igual forma, permitirá disponer de información técnica organizada y confiable para respaldar las decisiones de la Administración Municipal en materia de programación de ingresos, asignación de recursos, priorización de inversiones y cumplimiento de las obligaciones legales.

No obstante, para el desarrollo de estas actividades se requiere contar con conocimientos especializados y experiencia relacionada en materia de finanzas públicas, presupuesto territorial, responsabilidad fiscal y planeación financiera, que permitan atender de manera integral los requerimientos técnicos y normativos del proceso. En este sentido, de acuerdo con la certificación de carencia de personal expedida por la Secretaría de Gobierno el 30 de septiembre de 2026, la Administración Central del Municipio de Algarrobo, Magdalena, no cuenta actualmente con el personal de planta suficiente e idóneo para asumir de manera oportuna y especializada la totalidad de las actividades requeridas, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales para complementar la capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, formación académica y experiencia relacionada con el objeto contractual, y que cuente con la capacidad técnica para brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en la estructuración y elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2027, así como en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027, garantizando la entrega de los productos y documentos técnicos requeridos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos impartidos por la Administración Municipal.

La contratación propuesta se enmarca en lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que contempla los contratos de prestación de servicios, así como en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que

regulan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y de la inexistencia de personal de planta suficiente, según corresponda.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad institucional identificada, se considera procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal, para la estructuración, elaboración del presupuesto de ingresos y gastos y actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2027-2036, como insumo obligatorio para la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2027, con el fin de fortalecer la gestión financiera y presupuestal del Municipio de Algarrobo, Magdalena, promover el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) 20272036, COMO INSUMO OBLIGATORIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027**
3.2. MARCO LEGAL OBJETO DE CONTRATACIÓN:	**Ley 80 de 1993.** **Ley 1150 de 2007.** **Ley 1474 de 2011.** **Decreto 1082 de 2015.** **Código Civil Colombiano.**
3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos. Como se puede apreciar las necesidades que tiene el Municipio, es la consecución de asesorías profesional a la Secretaría de Hacienda y planeación que busca satisfacer a través del presente contrato, no corresponden a las enunciadas en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por consiguiente la necesidad puede ser satisfecha a través del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
3.4. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.	Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Algarrobo – Vigencia 2026 - según la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel. Todo conforme al siguiente detalle:

CALSIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	servicios de gestión de profesionales y de empresas	servicios de recursos humanos	servicios persona temporal

3.5. AUTORIZACIONES:	**Concejo Municipal:** El suscrito Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Articulo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: *"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un* ***principio de excepcionalidad,*** *según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.* *Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales"*. (Comillas y cursivas fuera de texto original). La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: *"En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo"*. (Comillas y cursivas fuera de texto original).
4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA) DEL OBJETO A CONTRATAR	
4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	El Municipio busca contratar una adecuada "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) 20272036, COMO INSUMO OBLIGATORIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027**". En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista brindara su asesoría y acompañamiento

	permanente al Municipio así: 1. Brindar apoyo a la secretaria de Hacienda y de planeación municipal, basados en lo establecido en el estatuto de presupuesto, las directrices del DNP y el MinHacienda, el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Indicativo 2024-2027, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás documentos soportes; para articular entre las dos dependencias la formulación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Algarrobo – Magdalena vigencia fiscal 2027. 2. Brindar apoyo a la secretaria de Hacienda y de planeación municipal en la evaluación de las Ejecuciones de las vigencias, 2022, 2023,2024, 2025 y ejecutado del 2026. 3. Brindar apoyo en la proyección de los ingresos del Municipio de Algarrobo Magdalena 4. Brindar apoyo en la proyección de los Gastos de funcionamiento 5. Brindar apoyo en la proyección de los Gastos de Inversión 6. Brindar acompañamiento en la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo 7. Brindar acompañamiento en la elaboración del Proyecto de acuerdo a presentar al Concejo PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad del MUNICIPIO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO Por lo anterior, le anexo la respectiva hoja de vida con todos sus soportes para su evaluación, para lo cual le solicitamos expedir la certificación respectiva.
4.2. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
4.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Algarrobo (Magdalena), será el domicilio contractual.

	Se fija la Cabecera Municipal de Algarrobo (Magdalena), como lugar de ejecución del objeto contractual.
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.	Para la presente contratación el Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,00)**, cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley.
5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,00)**, que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el equipo interdisciplinario que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

PROPUESTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) 2027 - 2036, COMO INSUMO OBLIGATORIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**ESPECIFICACIO N**	**TALENTO HUMANO**	**UNID**	**CANT**	**MES**	**VALOR TOTAL**
1	COORDINACION DEL PROYECTO	CONTADOR PÚBLICO CON UNA ESPECIALIDAD EN FINANZAS PÚBLICAS Y CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	PROF. ESP	1	2	$ 9.000.000,00
2	MANEJO EN PROYECCION DE NOMINA	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA Y/O CONTADOR PÚBLICO CON CONOCIMIENTOS EN TEMAS DE NOMINAS CON UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PROF.	1	2	$ 4.500.000,00

	3	MANEJO EN PROYECCION DE INGRESOS Y GASTOS EN ENTIDADES TERIRRITORIALES	PROFESIONAL TITULADO EN CONTADURIA PÚBLICA CON UNA EXPECIALIDAD EN FINANZAS PUBLICAS Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PROF. ESP	3	2	$ 6.000.000,00
	4	MANEJO EN RECOLECCION DE INFORMACION Y ARCHIVO	TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	TEC.	2	2	$ 3.000.000,00
	5	APOYO LOGISTICO	SERVICIO DE PAPELERÍA, REFRIGERIOS, ALMUERZOS.	GL	1	2	$ 1.500.000,00
	6	MANEJO NORMATIVO DEL PROYECTO	ABOGADO TITULADO CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA DE 3 AÑOS RELACIONADA	PROF.	1	2	$ 6.000.000,00
			TOTAL				**$ 30.000.000,00**

La Administración Municipal, ha estructurado un proceso de contratación que se ejecutará con una persona jurídica, por cuanto, en un tipo de asesoría como esta, se necesita la capacidad intelectual de varios profesionales que nos brinden sus conocimientos en diferentes áreas del saber y por ello, la limitante establecida en el Decreto 2785 de 2011, en el sentido que ningún contratista puede recibir honorarios superiores al salario del Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Municipio, cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, tal como lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026.

5.3. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El municipio realizará un único pago por el 100% del valor del contrato, previa entrega de los

	servicios contratados con soportes, presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato, una vez agotado el trámite administrativo correspondiente Dicha acta debe incluir medición de las cantidades de actividades, multiplicada por los precios unitarios con sus impuestos, estampillas y demás contribuciones legales contemplados en el contrato. correspondiente. Debidamente aprobadas por el supervisor, y un pago final No menor al 10% del valor del contrato correspondiente, a un acta de recibo final de actividades. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y para tal efecto, deberá anexar los siguientes documentos, según corresponda: 1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 2. Acta de ingreso de los bienes al almacén en caso de ser necesario. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 5. Copia del RIT, RUT y resolución de aplicación (cuando aplique). 6. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario). 7. Resolución de Facturación coherente con la facturación. 8. Certificación Bancaria (cuando aplique). Nota: (Sólo aplica para régimen común) de conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

	TASA PRO DEPORTE	2,5%
	ADULTO MAYOR	4,0%
	PRO CULTURA	1,0%
	APOYO COMISARIA	2,0%
	UNIMAG	2,0%
	PRO HOSPITAL	2,0%
	RETEFUENTE	4,0%
	TOTAL	17,5%

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal.

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Algarrobo (Magdalena), para la Vigencia Fiscal Dos Mil Veintiséis (2026), tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.CEN.01.000548 de fecha 21 de Septiembre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de $30.000.000.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** - Cumplir la Constitución Política y las leyes de la república. - Cumplir con la entrega de los bienes y adecuación de aulas objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del interventor y/o supervisor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y Decreto 1082 de 2015. - Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. - Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido - Todas aquellas relacionadas al cabal y ejemplar cumplimiento del objeto Contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Brindar apoyo a la secretaria de Hacienda y de planeación municipal, basados en lo establecido en el estatuto de presupuesto, las directrices del DNP y el MinHacienda, el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Indicativo 2024-2027, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás documentos soportes; para articular entre las dos dependencias la formulación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Algarrobo – Magdalena vigencia fiscal 2027. **2.** Brindar apoyo a la secretaria de Hacienda y de planeación municipal en la evaluación de las Ejecuciones de las vigencias, 2022, 2023,2024, 2025 y ejecutado del 2026. **3.** Brindar apoyo en la proyección de los ingresos del Municipio de Algarrobo Magdalena **4.** Brindar apoyo en la proyección de los Gastos de funcionamiento **5.** Brindar apoyo en la proyección de los Gastos de Inversión **6.** Brindar acompañamiento en la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo **7.** Brindar acompañamiento en la elaboración del Proyecto de acuerdo a presentar al Concejo PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad del MUNICIPIO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO Por lo anterior, le anexo la respectiva hoja de vida con todos sus soportes para su evaluación, para lo cual le solicitamos expedir la certificación respectiva.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	En cumplimiento del objeto contractual, el Municipio se obliga a: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 3. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor. 4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)).

La modalidad de selección del Contratista es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios Profesionales) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios Profesionales) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, en torno a las diferencias existentes entre el Contrato de Prestación de Servicios y el Contrato de Consultorías, dispuso lo siguiente:

> **IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.**
>
> 130.- La Sala, en aras de la claridad conceptual, apelando a una lectura de legalidad sistemática, teniendo en cuenta que una interpretación integral de la demanda permite concluir que es necesario un pronunciamiento completo que comprenda la totalidad de los referentes normativos mencionados en el inciso segundo del artículo 1° del Decreto 4266 de 12 de noviembre de 2010[1] y en consideración a que la norma demandada comprende la enunciación de diversos tipos contractuales pertenecientes al género de prestación de servicios así como hace mención al contrato de consultoría, encuentra necesario precisar el referente jurídico-conceptual que delimita la aplicación del contrato de consultoría y su relación con el de prestación de servicios, a efectos de brindar referentes objetivos claros y precisos a los operadores jurídicos destinatarios de la normativa de contratación estatal.
>
> 131.- Por consiguiente, la Sala precisa que la distinción entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría no depende, en lo mínimo, del grado de "intelecto" aplicado a la ejecución del objeto contractual, pues ambas actividades son de carácter intelectual y por tanto intangible.
>
> 132.- En sentido contrario, hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios "para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos" así como "asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión" e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de

estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría.

133.- Y es que lo anterior encuentra pleno sentido si se tiene en cuenta que se está haciendo un análisis normativo a la luz del principio de legalidad estricta, a partir del cual se produce un acotamiento del radio de acción del contrato de prestación de servicios por vía de la exclusión de ciertas actividades y objetos contractuales específicos, los mismos que, por disposición legal expresa, deben ser satisfechos por medio del contrato de consultoría; de manera tal que corresponderá al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ámbito propio de la consultoría, dado que siendo esto así implicará dar curso a un procedimiento de selección diferente al propio que establece la Ley para los contratos de prestación de servicios (de allí las amplias repercusiones prácticas de clarificar este punto); *contrario sensu* si el funcionario encuentra razonadamente que el objeto recae en el marco jurídico del contrato de prestación de servicios, podrá darle curso por vía de este específico modelo contractual, tal como lo había planteado de tiempo atrás esta Corporación.

134.- Se insiste, mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia.

Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Contrato de Consultoría. Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

Adicionalmente y conforme a la Certificación expedida por el Secretario del ramo, en la Planta de Empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con personal con capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

9.1. PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato. Todos los Proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; 3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. 4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; 5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; 6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa; 7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de la obligación de anexar los documentos solicitados. El talento humano para la ejecución de la totalidad de las actividades del Contrato deberá cumplir con los perfiles y cantidades descritas a continuación: **01- CONTADOR PUBLICO ESPECIALISTA EN FINANZAS PUBLICAS,** Mínimo de cinco (05) años de experiencia relacionada. **02-** Profesional en administración pública y/o contador público con conocimientos en temas de nóminas con un año de experiencia relacionada contador publico, ***03-*** Profesional titulado en contaduría pública con una especialidad en finanzas públicas y dos años de experiencia relacionada. ***04-*** *Técnico en asistencia administrativa con un (01) año de experiencia relacionada.* ***05-*** Abogado titulado con especialización y experiencia de 3 años relacionada Es de anotar que el contratista deberá aportar las hojas de vida, junto con los respectivos soportes académicos y de experiencia del personal propuesto, para revisión y verificación por parte de la Entidad, con anterioridad al inicio de la ejecución contractual. La vinculación y disponibilidad de dicho personal deberá garantizarse durante el desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con las obligaciones y necesidades del contrato.
10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el numeral segundo de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona jurídica que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

Para la Administración Municipal, resulta mucho más ventajoso contratar con una Persona Jurídica, ya que para desarrollas estas labores se requiere de una multiplicidad de conocimiento en diferentes áreas del saber.

En este orden de ideas, la entidad solicitará a esta persona jurídica la presentación de una oferta en la cual acreditará la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no considera necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir. El Contratista acreditará su idoneidad y experiencia, allegando una Oferta que se acompañará de los siguientes documentos:

10.1. REQUISITOS HABILITANTES.

10.1.1. Capacidad Jurídica.

La Persona deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

a. Propuesta escrita.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal.
c. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Oferente.
e. Hoja de Vida Única Persona Jurídica.
f. Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre).
g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
h. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Oferente y Representante Legal.
i. Certificación antecedente judiciales.
j. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.

k. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

10.1.2. Experiencia Habilitantes.

El Contratista deberá acreditar en forma específica 2 contratos iguales o similares al objeto contractual y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractua l	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor

7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo por daños de los elementos objeto de estudio.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
9	General	Externo	Ejecución		demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Moderado	Alto	Alta
10	General	Externo	Planeación/		Modificación de especificaciones Técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio de Algarrobo	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Municipio de Algarrobo	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Municipio de Algarrobo	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Municipio de Algarrobo	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Municipio	Analizar la necesidad del Municipio de Algarrobo para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

5	Contratista	Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Algarrobo.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Algarrobo.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Municipio de Algarrobo	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Mayor	Alto	Si	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Algarrobo.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	El contratista deberá asumir el riesgo en los daños que se presenten en los equipos que ponga a disposición del Municipio de Algarrobo asegurando su reposición y la continua prestación del servicio.	Raro	Menor	Bajo	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Algarrobo.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual.	Posible	Moderado	Alto	No	Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual
10	Municipio de Algarrobo/Contratista	Evaluaciones alternativas, concertación.	Posible	Menor	Medio	No	Municipio de Algarrobo/Contratista	Revisión mensual por parte del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual

12. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

Garantías que la entidad pretende exigir en el presente proceso

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente en el **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** – Versión M-MACPC-14, dispone que las Entidades que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de ***contratación directa*** y de mínima cuantía.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo relacionado con la de brindar apoyo, asesoría, acompañamiento y asistencia técnica en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

15. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Algarrobo (Magdalena), ubicada en la Plaza Principal No. 8 – 44 de la Cabecera Municipal de Algarrobo - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: secretariageneral@algarrobo-magdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Algarrobo (Magdalena), ubicada en la Plaza Principal No. 8 – 44 de la Cabecera Municipal de Algarrobo - Magdalena - Magdalena, y en la Página Web www.colombiacompra.gov.co.

Firmado en Origina
KELLY YOHANA PEREZ AMARIS.
Secretaria de Hacienda
Municipio de Algarrobo - Magdalena.

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil: 3136289786**
Alcaldia Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030